



Factura: 002-003-600911164



20102107000300023

NOTA: Este documento es una copia
del original que se encuentra en el
archivo adjunto. No es válido para
ningún efecto legal.

FECHA	14 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE EMISIÓN	14 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE VENCIMIENTO	14 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE CANCELACIÓN	14 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE EXPIRACIÓN	14 DE NOVIEMBRE DE 2010

FECHA DE EMISIÓN	14 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE VENCIMIENTO	14 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE CANCELACIÓN	14 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE EXPIRACIÓN	14 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE EMISIÓN	14 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE VENCIMIENTO	14 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE CANCELACIÓN	14 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE EXPIRACIÓN	14 DE NOVIEMBRE DE 2010

FECHA DE EMISIÓN	14 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE VENCIMIENTO	14 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE CANCELACIÓN	14 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE EXPIRACIÓN	14 DE NOVIEMBRE DE 2010

[Firma manuscrita]

NOTA: Este documento es una copia
del original que se encuentra en el
archivo adjunto. No es válido para
ningún efecto legal.

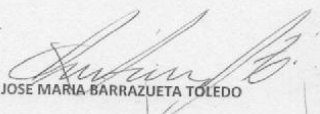




2018	21	07	000	000023
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL

FACTURA 002-003-000011164

SIENTO RAZON al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE Responsabilidad Limitada "COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES SILVAZAP CIA. LTDA", de fecha tres de junio del dos mil nueve, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Cuyabeno, a cargo del Abogado Alfredo Armijos Alvarado, la siguiente:-"RAZON.- Por escritura pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Shushufindi, Dr. Patricio Tapia Carpio, el 7 de febrero del 2018, la señora Elena Elizabeth Carabali Mendoza, debidamente autorizada por la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, cede en Representación de las menores SILVA CARABALI GERARD JOSUE Y SILVA CARABALI JOSTIN JAIR, las 100 participaciones en la COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS CIVILES SILVAZAP CIA. LTDA., que les correspondía en su calidad de hijos de su extinto y recordado padre JOSE MESIAS SILVA NARVAEZ; a favor del señor ZAPATA ZEA MAURICIO LUIS.- Tarapoa, 15 de Febrero del 2018.- El Notario, f.) José María Barraqueta Toledo.-"


DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUYABENO





MONTECILLO, PATRICIO; POLANCO, RAFAEL; DÍAZ,
NORMA; GARCÍA, LUIS; GARCÍA, GUILLERMO;
ESTRADA

NOTARIAL PUBLIC'S SEAL AND OFFICIAL CAPTION
NOTARY PUBLIC FOR THE STATE OF TEXAS



2018	21	04	01	P00269
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NÚMERO	SERIAL



ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN
DE PARTICIPACIONES
OTORGADO POR: GERARD JOSUE
Y JUSTIN JAIR SILVA CARABALI
A FAVOR DE: MAURICIO LUIS
ZAPATA ZEA.
CUANTÍA: 100.00 DÓLARES

En Dos Copias

En la Ciudad de Shushufindi, Provincia de Sucumbios
República del Ecuador a, siete de febrero del año dos
mil dieciocho, ante mí DOCTOR PATRICIO TAPIA
CARPIO Notario Primero de este Cantón, comparece
por una parte en calidad de CEDENTE la señora:
ELENA ELIZABETH CARABALI MENDOZA, con cédula
de ciudadanía número: dos, uno, cero, cero, tres,
cinco, cinco, uno, siete, guion siete (210035517-7),
Ecuatoriana de nacionalidad, mayor de edad, de
estado civil soltera, de ocupación quehaceres
domésticos, domiciliada en este Cantón Shushufindi,
en representación de los menores SILVA CARABALI
GERARD JOSUE y SILVA CARABALI JUSTIN JAIR,
mediante Autorización Judicial, otorgada por el Juez
de la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el
Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbios, el
veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete y por
otra parte en calidad de CESIONARIO el señor:
MAURICIO LUIS ZAPATA ZEA, con cédula de
ciudadanía número: cero, siete, cero, uno, tres, cero,
nueve, cuatro, cinco, guion dos (070130945-2),
Ecuatoriano de nacionalidad, mayor de edad, de



1 estado civil soltero, de ocupación agricultor,
2 domiciliado en este Cantón Shushufindi. Todos los
3 comparecientes son hábiles y capaces para contratar
4 y contraer obligaciones, a los cuales doy fe de
5 conocerlos personalmente después de haber
6 presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía,
7 me solicitan que eleve a escritura pública la minuta
8 que me entregan, la misma que transcrita dice:
9 **MINUTA. SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
10 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
11 más de **CESION O TRANSFERENCIA DE**
12 **PARTICIPACIONES** de la **COMPANIA DE**
13 **CONSTRUCCIONES Y OBRAS CIVILES SILVAZAP CIA**
14 **LTD.**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:
15 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
16 presente celebración por una parte el Señor **SILVA**
17 **CARABALI GERARDO JOSUE** y **SILVA CARABALI**
18 **JOSITH JALK**, legalmente representados por la Señora
19 **CARABALI MENDOZA ELENA ELIZABETH**, con cédula
20 de ciudadanía número: dos, uno, cero, cero, tres,
21 cinco, cinco, uno, siete, guión siete (210035517-7), en
22 calidad de madre, que para efectos de este contrato
23 se denominara Cedente; y, por otra parte el Señor
24 **ZAPATA ZEA MAURICIO LUIS**, con cédula de
25 ciudadanía número: cero, siete, cero, uno, tres, cero,
26 nueve, cuatro, cinco, guión dos (070130945-2), se
27 denominara el Cesionario, los comparecientes son
28 mayores de edad, de estado civil soltero y casado de
29 Quehuesnes Domésticos y Chofer Profesional.



1 domiciliados en la ciudad de Shushufindi, Cantón
2 Shushufindi, Provincia de Sucumbios, hábiles para
3 obligarse y contratar: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**
4 Mediante escritura pública celebrada el tres de junio
5 del dos mil nueve, ante el Abogado Alfredo Arriños
6 Alvarado, Notario primero del Cantón Cuyabeno,
7 legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y
8 Mercantil del Cantón Shushufindi, el trece de agosto
9 del año dos mil nueve, con un capital de cuatrocientos
10 dólares americanos, dividido en cuatrocientas
11 participaciones de un dólar cada una, capital que fue
12 íntegramente suscrito y pagado por los socios.

13 ZAMBRANO ANDRADE LUIS ANTONIO, con cien
14 participaciones de UN DÓLAR cada una; ZAPATA ZEA
15 MAURICIO LUIS, con doscientas participaciones de UN
16 DÓLAR cada una; SILVA NARVAEZ JOSE MESIAS, (+)
17 con cien participaciones de UN DÓLAR cada una.

18 **TERCERA.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA**

19 **GENERAL.-** La Junta General Extraordinaria
20 Universal de Socios de la COMPAÑIA DE
21 CONSTRUCCIONES Y OBRAS CIVILES SILVAZAP CIA
22 LTDA. Reunida el día lunes veintinueve de Agosto del
23 dos mil diecisiete, resolvió por unanimidad, con el
24 consentimiento expreso de todas las socios presentes y
25 por tanto del capital social: autorizan que CEDAN a
26 favor del Señor ZAPATA ZEA MAURICIO LUIS, cien
27 participaciones que anteriormente le correspondían a
28 los herederos SILVA CARABALI GERARD JOSUE Y
29 SILVA CARABALI JOSTIN JAIR, representada por la

Notario
Alfredo Arriños Alvarado
Notario primero del Cantón Cuyabeno
Provincia de Sucumbios
Cantón Shushufindi



1 Señora CARABALI MENDOZA ELENA ELIZABETH, en
2 calidad de madre.- **CUARTA.- CESION DE**
3 **PARTICIPACIONES.** Con los antecedentes expuestos
4 y debidamente autorizados por la Junta General
5 Extraordinaria Universal de Socios de la COMPAÑIA
6 DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS CIVILES SILVAZAP
7 CIA LTDA. Celebrada el día lunes veintiano de Agosto
8 del dos mil dieciséis. Los herederos SILVA CARABALI
9 GERARD JOSUE Y SILVA CARABALI JUSTIN JAIR,
10 representados por la Señora CARABALI MENDOZA
11 ELENA ELIZABETH, en calidad de madre, cede por un
12 valor de CIENTO DOLARES americanos, a favor del Señor
13 ZAPATA ZEA MAURICIO LUIS, quien a su vez acepta
14 dicha participación.- **QUINTA.- DISTRIBUCION DEL**
15 **CAPITAL SOCIAL.** Como consecuencia de esta cesión
16 de participaciones, el capital social de la compañía
17 queda distribuida de la siguiente manera: SALAO
18 LEON MARTHA CECILIA, con cien participaciones de UN
19 DÓLAR cada una; MAURICIO LUIS ZAPATA ZEA, con
20 trescientas participaciones de UN DÓLAR cada una.-

SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES
MAURICIO LUIS ZAPATA ZEA	300,00
MARTHA CECILIA SALAO LEON	100,00
TOTAL	400,00

21 **SEXTA.- ACEPTACION.** El cedente y el Cesionario
22 dejan expresa de su aceptación y consentimiento
23 en la realización de esta cesión de participaciones. El
24 Cesionario manifiesta se halla conforme con este acto
25 y sus consecuencias de orden Legal, por lo que



1 declara que no tienen reclamo alguno que formular en
2 la posterior por este concepto. **SEPTIMA:** Los
3 herederos SILVA CARABALI GERARD JOSUE Y SILVA
4 CARABALI JUSTIN JAIR, representados por la Señora
5 CARABALI MENDOZA ELENA ELEZABETH, en calidad
6 de madre, autorizan al Señor ZAPATA ZEA MAURICIO
7 LUIS, para que realice todos los trámites legales
8 tendientes a obtener dicha participación a su favor.
9 **OCTAVA: CUANTIA:** La cuantía en esta escritura de
10 Cesión o Transferencia de Participaciones es de CIN
11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
12 AMERICA. **NOVENO: MARGINACION:** Una vez
13 realizado todos los trámites de esta cesión de
14 participaciones, se sentará al margen de la matriz de
15 la escritura pública de constitución de la compañía,
16 celebrada el tres de junio del dos mil nueve, ante el
17 Abogado Alfredo Arriaga Alvarado, Notario primero del
18 Cantón Cuyabeno; así mismo se margina al pie de su
19 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón
20 Shushufindi. **DECIMA: JURISDICCION Y**
21 **COMPETENCIA:** En caso de controversia, las partes
22 renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces
23 competentes de la ciudad de Shushufindi. Usado Señor
24 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de
25 estilo para la perfecta validez de este instrumento
26 público. Atentamente - Dr. Carlos Moreta matriculado
27 número veintinueve guion dos mil ocho guion veintiséis
28 del Parn de Abogados del Ecuador. - Hasta aquí la
29 minuta - para su otorgamiento se cumplieron todos los

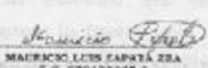
Notario
Alfredo Arriaga Alvarado
Cantón Cuyabeno
Provincia de Napo

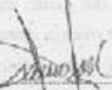


1 requisitos requeridos por ley, me presentaron sus
 2 cédulas de ciudadanía, leído que les fue a los
 3 otorgantes de principio a fin en voz alta lo aprueban y
 4 se ratifican en su total contenido y lo dejan elevada a
 5 Escritura Pública firman conmigo en unidad de acto,
 6 quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría
 7 de todo cuanto doy fe.-

8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39


 ELENA ELIZABETH CARABALI MENTOTA
 C.C. 310008617-3


 MAURICIO LUIS ZAPATA ZEA
 C.C. 670130945-3


 DR. PATRICIO TAPIA CARPIO
 ABOGADO
 NOTARIO PÚBLICO
 SUCUMBIOSES / SUCUMBIOSES

Se otorgó ante mi DOCTOR PATRICIO TAPIA CARPIO Notario
 Primero de este Cantón Shushufindi, de la presente escritura pública por
 lo que confiero **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** la
 misma que selló y firmó en Shushufindi a, 07 de Febrero del año dos mil
 dieciocho, por todo lo cual doy fe.-

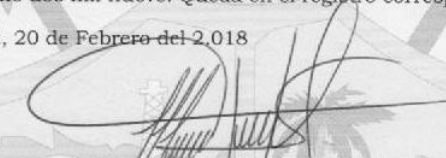

 NOTARIO PÚBLICO
 SUCUMBIOSES / SUCUMBIOSES



 **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
 DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 Creado mediante ordenanza municipal RO. N° 514 - 17-08-2011

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN
 SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOSES.- CERTIFICA:** que bajo el
 No. 03, folio 04vta/05/05vta, Tomo Primero del Veinte de Enero del año
 dos mil dieciocho. Queda inscrito el Presente escritura pública de:
 Cesión de Participaciones de la COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES Y
 OBRAS CIVILES SILVAZAP CIA. LTDA. **Otorgado por:** SILVA CARABALI
 GERARD JOSUE, y SILVA CARABALI JOSTIN JAIR. **A favor de:**
 ZAPATA ZEA MAURICIO LUIS; y al margen de la inscripción de la
 Constitución de Compañías bajo el No. 49, Tomo Primero del trece de
 Agosto del año dos mil nueve. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 20 de Febrero del 2.018


 DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA
 LA REGISTRADORA


 REGISTRO
 DE LA
 PROPIEDAD
 UNION FUERZA PROGRESO



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS CIVILES SILVAZAP CIA LTDA. CELEBRADA EL DIA LUNES 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2017.-

En ciudad la de ciudad de Shushufindi, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos; a las 19H30 minutos, del día lunes 21 de agosto del 2017, en la sala de sesiones de la **COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS CIVILES SILVAZAP CIA LTDA.**, en la sala de sesiones, que se encuentra ubicado en el Barrio Ocho de Enero, calle Chile y Benalcázar de la ciudad de Shushufindi, con la asistencia del ciento por ciento del capital social, quienes deciden celebrar la presente Junta, amparado en el Art. 238 de la Ley de Compañías. El Señor Mauricio Luis Zapata Zea, manifiesta que contamos con la asistencia de los Señores Socios, **SALAO LEON MARTHA CECILIA**, con cien participaciones de un dólar cada una; **SILVA NARVAEZ JOSE MESIAS (HEREDEROS)**, con cien participaciones de un dólar cada una; **ZAPATA ZEA LUIS MAURICIO**, con doscientas participaciones de un dólar cada una; las cuales representa el 100 % del capital suscrito de la compañía; comprobado el quórum legal, con la concurrencia de todo el capital social de la Compañía. Se declara legal y formalmente constituida e instalada la Junta, para tratar el siguiente orden del día.

- 1.- Instalación de la Junta
- 2.- Lectura del Acta anterior
- 3.- Tratar sobre la Cesión de participaciones
- 4.- Clausura

1.- **INSTALACIÓN DE LA JUNTA.-** El Señor Mauricio Luis Zapata Zea, en calidad de Gerente de la Compañía, da la bienvenida a los Socios presentes quien solicita que en esta Junta General, se lleve de la mejor manera, de esta manera da por instalada la Junta.-

2.- **Lectura de la Acta Anterior.-** El Señor Mauricio Luis Zapata Zea, en su calidad de Gerente de la **COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS CIVILES SILVAZAP CIA. LTDA.** Solicita que por medio del Secretario se de lectura la Acta Anterior, se procede a dar lectura, una vez leída la Acta se pone en consideración de la Junta General de Socios y aceptan sin ninguna enmendadura y se aprueba de forma unánime por todos los Socios presentes.-

3.- **Tratar sobre Cesión de Participaciones.-** Los herederos **SILVA CARABALI GERARD JOSUE Y SILVA CARABALI JOSTIN JAIR**, legalmente representados por la Señora **CARABALI MENDOZA ELENA ELIZABETH**, en calidad de madre, toma la palabra y dice: que tiene la voluntad de ceder cien acciones, a favor del Señor **ZAPATA ZEA MAURICIO LUIS.-** Para lo cual pongo en consideración de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.- Los Socios presentes aprueban la propuesta y manifiestan que se proceda con la Cesión de Participaciones en la forma que se propone, y lo aprueban de forma unánime.-

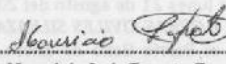
Después de varias deliberaciones entre los socios, analizando las propuestas presentadas, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios; **RESUELVE:** Uno.- Aceptar la Cesión de cien Participación de los herederos **SILVA CARABALI GERARD JOSUE Y SILVA CARABALI JOSTIN JAIR**, legalmente representados por la Señora **CARABALI MENDOZA ELENA ELIZABETH**, en calidad de madre, a favor del Señor **ZAPATA ZEA MAURICIO LUIS.-** Conforme a sus atribuciones contempladas en la presente acta.-

4.- **CLAUSURA.-** Sin haber otro punto que tratar siendo aproximadamente las 20H30, se concede un receso para la elaboración del Acta respectiva. Se reinstala la sesión a las

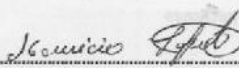


20H45, se da lectura a la presente Acta, la misma que es aprobada y ratificada por todos los presentes y la firman para constancia de la misma y el Secretario que certifica.


Sr. Luis Alberto Zapata Salao
PRESIDENTE


Sr. Mauricio Luis Zapata Zea
GERENTE

RAZON.- Certifico: que la presente es fiel copia del original del Acta de la Junta General Universal de Socios de la **COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS CIVILES SILVAZAP CIA LTDA.-** Celebrada el 21 de Agosto del 2017. **CERTIFICO.-** En Shushufindi, 21 de agosto del 2017.-


Sr. Mauricio Luis Zapata Zea
GERENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:	163169
No. de RUC de la Compañía:	2191713462001
Nombre de la Compañía:	COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS CIVILES SILVAZAP CIA. LTDA.
Situación Legal:	ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	2100262555	SALAD LEON MARTHA CECILIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
2	1713059481	SILVA NARVAEZ JOSE MESIAS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
3	0701309452	ZAPATA ZEA MAURICIO LUIS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 200.0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$: 400,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada esta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN: 06/09/2017 10:58:55

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



60001459389

06/09/2017 10:58:14





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 2191713482001
RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS CIVILES SILVAZAP CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: ZAPATA ZEA MAURICIO LUIS
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: SIN NÚMERO: SIN

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 10/08/2009
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/06/2009
FEC. ACTUALIZACIÓN: 19/03/2010
FEC. REMIOO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: SUCUMBIOS Canton: SHUSHUFINDI Parroquia: SHUSHUFINDI Barrio: 8 DE ENERO Calle: BENALCAZAR Numero: SIN Intersección: CHILE Referencia
ubicación: A UNA CUADRA DE LA CANCHA CUBIERTA Celular: 0985356474 Teléfono Trabajo: 062840640

DOMICILIO ESPECIAL

SIN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA 1, SUCUMBIOS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017001265014

Fecha: 24/05/2017 09:24:52 AM

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN

SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBIOS. Shushufindi, lunes 23 de octubre de 2017.

las 16h13. **VISTOS.-** A fin de garantizar lo determinado en el Art. 75 de la Constitución de la

República, que establece que "toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la

tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de

inmediación y celeridad, en ninguna caso quedarán en indefensión; y el debido proceso

consagrado en el Art. 76.7, en concordancia con el Art. 130.8 del Código Orgánico de la Función

Judicial. En lo principal, la señora CARABALÍ MENDOZA ELENA ELIZABETH comparece y

solicita en Procedimiento Voluntario la Autorización para realizar la transferencia de CIEN

ACCIONES, de la Compañía de Construcciones y Obras Civiles SILVAZAP CIA. LTDA.,

valoradas en la cantidad de USD. 100,00, que se encuentran a nombre de sus hijos menores de

edad Jostin Jair y Gerard Josué Silva Carabalí a favor de ZAPATA ZEA MAURICIO LUIS.

Calificada que ha sido la demanda de conformidad con lo establecido en el Art. 142 del Código

Orgánico General de Procesos, se ha convocado a la Audiencia de conformidad con lo

establecido en el Art. 335 del COGEP, a la que comparece el solicitante acompañado de su

defensor técnico y las menores a fin de ser escuchados en audiencia reservada y toda vez que el

proceso se ha sustanciado con observancia de las garantías básicas del debido proceso previstas

por el Art. 76 de la Constitución de la República, consigno la presente resolución conforme lo

establecido en el Art. 89 del Código Orgánico General de Procesos y Art. 130.4 del Código

Orgánico de la Función Judicial, por lo que se realizan las siguientes consideraciones:

PRIMERO: DEL JUZGADOR QUE LA PRONUNCIA.- Juez titular de esta Unidad Judicial,

legalmente posesionado y encontrándome en funciones, asumo la competencia de la presente

causa. Según lo establecido en los Art. 1 y 9 del Código Orgánico General de Procesos y Art.

244 y 245 del Código Orgánico de la Función Judicial, este juzgador es competente para

conocer, tramitar y resolver las demandas sometidas a mi consideración. **SEGUNDO:**

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.- La presente causa, tramitada en Procedimiento

Voluntario, versa sobre Autorización de Autorización para realizar la transferencia de CIEN

ACCIONES, de la Compañía de Construcciones y Obras Civiles SILVAZAP CIA. LTDA.,

valoradas en la cantidad de USD. 100,00, que se encuentran a nombre de sus hijos menores de

edad Jostin Jair y Gerard Josué Silva Carabalí en donde se identifica como parte procesal a: **2.1.-**

La parte actora o solicitante que responde a los nombres de CARABALI MENDOZA ELENA

ELIZABETH; **2.2.-** No existe parte demandada. **TERCERO: ENUNCIACIÓN BREVE DE**

LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS. 3.1. OBJETO DE LA DEMANDA.- La señora

Carabalí Mendoza Elena Elizabeth, señalando sus generales de ley, comparece y manifiesta que:

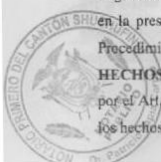


"el 14 de octubre del 2013, falleció su esposo y padre de los menores edad Jostin Jair y Gerard Josué Silva Carabali, , quien en vida se llamó SILVA NARVAEZ JOSÉ MESIS, conforme lo justifica con la partida de Defunción; que en la Notaría Primera del Cantón Shushufindi se realizó la posesión de los bienes existentes entre la sociedad conyugal y que dentro de éstos bienes constan CIENTO ACCIONES dentro de la Cía. De Construcciones y Obras Civiles SILVAZAP CIA. LTDA., y que como madre y representante legal de sus dos hijos, solicita la autorización para transferir éstas acciones valoradas en cien dólares, toda vez que sus hijos son menores de edad". Señala cuantía y el trámite a darse a la presente causa. **CUARTO.- EXCEPCIONES, VALIDEZ PROCESAL, PUNTOS DE DEBATE Y CONCILIACION.**

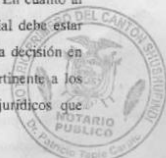
4.1.- DECISIÓN SOBRE LAS EXCEPCIONES PRESENTADAS.

Una vez instalada la audiencia, se procede a informar sobre las normas que rigen la Autorización de venta de bienes inmuebles de menores de edad, conforme lo determina el Art. 297 y 418 del Código Civil y consultada la parte procesal sobre excepciones, esta no presenta excepción de ninguna naturaleza, establecidas en el Art. 153 del COGEP. **4.2.- VALIDEZ PROCESAL.** El Juzgador ha procedido a escuchar a las partes procesales su pronunciamiento en cuanto a la validez procesal, de conformidad con lo establecido en el Art. 107 del COGEP. Mediante Auto interlocutorio, se establece que por encontrarse cumplidos los presupuestos legales establecidos en el Capítulo III del Título I del Libro IV del Código Orgánico General de Procesos y como no se ha omitido ninguna solemnidad sustancial que puedan interferir en el desarrollo de la presente causa, se declara la validez del proceso. **4.3.- PUNTOS DE DEBATE.** En base a la pretensión procesal y contestación a la demanda, el Juzgador propone el siguiente punto de debate: "Autorización para realizar la transferencia de CIENTO ACCIONES, de la Compañía de Construcciones y Obras Civiles SILVAZAP CIA. LTDA., valoradas en la cantidad de USD. 100,00, que se encuentran a nombre de sus hijos menores de edad Jostin Jair y Gerard Josué Silva Carabali a favor de ZAPATA ZEA MAURICIO LUIS". Al ser debidamente consultadas las partes procesales, éste punto de debate se aprueba. Esta pretensión o punto de debate entre las partes y que el Juzgador ha de resolver conforme a la prueba que se ha acreditado en la audiencia, son plenamente válidos porque se encuentran regulados en el marco del derecho civil ecuatoriano relativo al Procedimiento Voluntario, previsto en el Art. 334 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. **4.4.- PROMOCION DE LA CONCILIACION.** Toda vez que

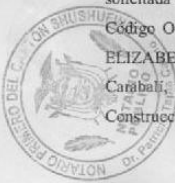
en la presente causa no existe legítimo contradictor y por tratarse de una causa propuesta en Procedimiento Voluntario no se aplica la Conciliación. **QUINTO: RELACION DE LOS HECHOS PROBADOS Y RELEVANTES PARA LA RESOLUCIÓN.** Según lo dispuesto por el Art. 169 del Código Orgánico General de Procesos, es obligación de la parte actora probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en la demanda y que ha negado la parte demandada



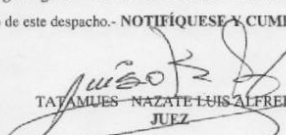
en su contestación. En el presente caso, la actora judicializa las partidas de nacimiento de los menores Jostin Jair y Gerard Josué Silva Carabali, para determinar la relación patrimonial con la solicitante; partida de defunción; certificado obtenido de la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador-Registro de Sociedades, en donde se desprende que el señor SILVA NARVAEZ JOSÉ MESIAS es el propietario de las acciones en el valor de USD. 100,00. **SEXTO: MOTIVACION DE LA DECISION. 6.1.- ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO Y EXPLICACIÓN DE SU PERTINENCIA.** La actora en la presente causa, amparado en lo que dispone el Art. 297 y 418 del Código Civil, solicita "Autorización para realizar la transferencia de CIENTO ACCIONES, de la Compañía de Construcciones y Obras Civiles SILVAZAP CIA. LTDA., valoradas en la cantidad de USD. 100,00, que se encuentran a nombre de sus hijos menores de edad Jostin Jair y Gerard Josué Silva Carabali a favor de ZAPATA ZEA MAURICIO LUIS". En efecto, el Art. 297 establece que "no se podrá enajenar ni hipotecar en caso alguno los bienes raíces del hijo, aún pertenecientes a su peculio profesional, sin autorización del juez, con conocimiento de causa" y el Art. 418 del mismo cuerpo legal dispone que "no será lícito al tutor o curador, sin previa decisión judicial, enajenar los bienes raíces del pupilo, ni gravarlos con hipoteca o servidumbre, ni enajenar o empeñar los muebles preciosos o que tengan valor de afección; ni podrá el juez autorizar esos actos, sino por causa de utilidad o necesidad manifiestas"; el Código Orgánico General de Procesos en el Capítulo III establece el Procedimiento Sumario y de conformidad a este cuerpo legal, el Art. 334 establece que: "Se considerarán procedimientos voluntarios, con competencia exclusiva de los juzgadores: 6.- Autorización de venta de bienes de niñas, niños y adolescentes (...)" razón por la cual, una vez que se ha justificado la necesidad de vender o ceder las acciones de la Compañía SILVAZAP CIA. LTDA., a favor de uno de los accionistas de la misma Compañía y en cumplimiento de las disposiciones legales, la solicitud de autorización presentada por CARABALI MENDOZA ELENA ELIZABETH es pertinente en el presente caso. **6.2.- PRINCIPIOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES.** El Art. 130 numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone que "No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Las resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados serán nulos". El Código Orgánico General de Procesos en los artículos 89 y 90 establece cuales son los requisitos materiales y formales de la sentencia. En cuanto al requisito material el artículo 89 determina que toda sentencia o resolución judicial debe estar motivada so pena de nulidad. La motivación implica la justificación racional de la decisión en base a las normas y principios jurídicos en los que se funda y su aplicación pertinente a los hechos del litigio, lo cual comprende expresar los razonamientos facticos y jurídicos que



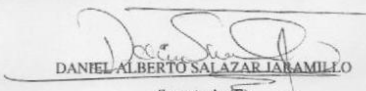
conducen a la valoración de las pruebas y a la aplicación del derecho. El Art. 76 letra l) de la Constitución de la República, determina que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas, razón por la cual, se hace las siguientes reflexiones de orden jurídico: Los artículos 75; 76; y, 82 de la Constitución de la República, consagran las garantías constitucionales del derecho a la tutela efectiva, al debido proceso y a la seguridad jurídica. El Art. 27 del Código Orgánico de la Función Judicial, al referirse al Principio de la Verdad Procesal, establece "que las juezas y jueces, resolverán únicamente atendiendo a los elementos aportados por las partes. No se exigirá prueba de los hechos públicos y notorios, debiendo la jueza o juez declararlos en el proceso cuando los tome en cuenta para fundamentar su resolución". En el presente caso, las partes han hecho uso de su legítimo derecho a la defensa, consagrado en el artículo 76.7, literales a) y h) de la Constitución de la República, por lo que le corresponde al juzgador valorar las pruebas aportadas en su conjunto y de acuerdo a las reglas de la sana crítica; considerando además que las pruebas deben concretarse al asunto que se litiga y a los hechos sometidos a juicio y que sólo hace fe la prueba debidamente actuada; es decir, aquella que se ha pedido, presentado y practicado de acuerdo con la ley, conforme lo disponen los artículos 158, 159, 160 y 161 del Código Orgánico General de Procesos. Analizada la prueba en su conjunto, en sus aspectos de fondo y de forma y básicamente la prueba documental, observando que cumplan con lo previsto por el Art. 160 Ibídem y a la luz de la prueba aportada por las partes procesales, permiten concluir a este juzgador que la autorización solicitada por CARABALI MENDOZA ELENA ELIZABETH, es legal y procedente. De fojas 21 a la 22 del expediente consta el acta de audiencia celebrada en esta Unidad Judicial el día lunes 2 de octubre del 2017, a la que comparecen los testigos señores Guillin Muñoz Alfredo Leonel y Guillin Cuenca Máximo Heraldo, quienes dicen "que conocen a la peticionaria, que fue casada con el señor José Silva Narváez, que son padres de los menores Jostin Jair y Gerard Josué Silva Carabali y que es necesaria la venta de las acciones dejadas en la Compañía en la que su padre era socio; declaraciones que constituyen prueba de lo afirmado y dadas las circunstancias de las razones de sus dichos constituyen a la luz de la sana crítica, suficiente prueba de lo declarado y por lo mismo acreditan los fundamentos de la petición.- **SEPTIMO: DECISIÓN SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO.** Por las consideraciones expuestas el suscrito Juez de esta Unidad Judicial Multicompetente del cantón Shushufindi, RESUELVE conceder la autorización judicial solicitada conforme lo dispuesto por los artículos 297 del Código Civil y Art. 334 numeral 6 del Código Orgánico General de Procesos, para que la señora CARABALI MENDOZA ELENA ELIZABETH a nombre y representación de las menores de edad Jostin Jair y Gerard Josué Silva Carabali, pueda realizar la venta o transferencia de CIEN ACCIONES, de la Compañía de Construcciones y Obras Civiles SILVAZAP CIA. LTDA., valoradas en la cantidad de USD.



100,00, que se encuentran a nombre de sus hijos menores de edad Josimar Luis y Gerard José Silva Carabalí a favor de ZAPATA ZEA MAURICIO LUIS y con el fin de que proceda a sufragar los gastos a los que hace relación en la audiencia número 2017-00617, bajo su estricta responsabilidad. Ejecutoriada que sea la presente confiérase las copias de rigor para que sirva de suficiente documento habilitante para la transferencia de las CIENT ACCIONES de la Compañía de Construcciones y Obras Civiles a favor del señor Zapata Zea Mauricio Luis. **OCTAVO: PROCEDENCIA DE PAGO DE INTERESES Y COSTAS.** Sin costas ni honorarios que regular, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 12 del Código Orgánico de la Función Judicial y Art. 284 del Código Orgánico General de Procesos.- Actúe en la presente causa el señor Secretario encargado de este despacho.- **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-**


TATAMUES NAZATE LUIS ALFREDO
JUEZ

En Shushufindi, lunes veinte y tres de octubre del dos mil diecisiete, a partir de las dieciséis horas y trece minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la ACEPTAR PETICIÓN que antecede a: CARABALI MENDOZA ELENA ELIZABETH en la casilla No. 318 y correo electrónico moretaquintana@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1704741576 del Dr./Ab. CARLOS RAMON MORETA QUINTANA. a: DESPACHO en su despacho. Certifico:

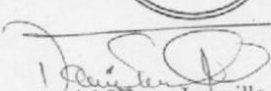

DANIEL ALBERTO SALAZAR JARAMILLO
Secretario (E)

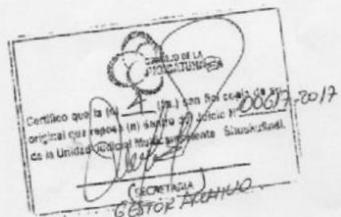
LUIS.TATAMUES



21332-2017-00617

RAZON: Siento por tal, que la Resolución que antecede, se Ejecutoriada por el mandato del Ministerio de la Ley. Shushufindi, 30 de octubre de 2017. Lo certifico.-


Ab. Daniel Salazar Jaramillo
SECRETARIO (E)



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Mauricio Zepa

Número único de identificación: 0701309452

Nombres del ciudadano: ZAPATA ZEA MAURICIO LUIS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

Fecha de nacimiento: 3 DE JULIO DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BÁSICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ZAPATA URIARTE LEONARDO

Nombres de la madre: ZEAS VERA CARMEN

Fecha de expedición: 4 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2018
Entero: PATRICIO ROLANDO TAPIA CARPIO - SUCUMBIOB-SHUSHUPINDI-NT 1 - SUCUMBIOB -
SHUSHUPINDI



Nº de certificado: 189-092-06907



189-092-06907

Jorge Toya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0701309452

Nombre: ZAPATA ZEA MAURICIO LUIS

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: PATRICIO ROLANDO TAPIA CARPIO - SUCUMBOS SHUSHUPINDI 1 - SUCUMBOS - SHUSHUPINDI

N° de certificado: 182-092-06920

182-092-06920

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SHUSHUPINDI
NOTARIO PÚBLICO
Dr. Patricio Tapia Carpio

QR CODE



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 2100355177

Nombres del ciudadano: CARABALI MENDOZA ELENA ELIZABETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ORELLANA/FCO. DE
ORELLANA/PTO.FCO.ORELLANA/COCA

Fecha de nacimiento: 30 DE AGOSTO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cônyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CARABALI BONILLA DIEGO LUIS

Nombres de la madre: MENDOZA ZAMBRANO NARCIZA DE JESUS

Fecha de expedición: 27 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2019

Enlace: PATRICIO ROLANDO TAPIA CARPIO - SUCUMBIOB-SHUSHUFINDINT 1 - SUCUMBIOB-SHUSHUFINDINT

Nº de certificado: 150-092-06664



Ing. Jorge Troya Fariñas
Director General del Registro Civil, Identificación y Coloniação
Documento firmado electrónicamente



La inclusión persona ante quien se presenta este certificado deberá validarse en <https://portal.registrocvi.gob.ec>, con una vigencia de 15 días hábiles a partir de la fecha de emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento acudir a atencion@registrocvi.gob.ec.





Factura: 001-004-000008972



20182104000000073

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20182104000000073

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR PATRICIO TAPIA CARPIO NOTARIO(A) DEL CANTÓN SHUSHUFINI
FECHA:	8 DE MARZO DEL 2018, (18/13)
COPIA DEL TESTIMONIO:	OCTAVA COPIA CERTIFICADA
ACTO O CONTRATO:	ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR: JOSE MESIAS SILVA NARVAEZ A FAVOR DE: GERARD JOSUE, JOSTIN JAIR SILVA CARABALI, Y; JOSSELYN PAMELA SILVA CASUAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
ZAPATA ZEA MAURICIO LUIS	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701309452
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-10-2013
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MAURICIO LUIS ZAPATA ZOE
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	070130945-2

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PATRICIO ROSANDO TAPIA CARPIO
NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN SHUSHUFINI

20788

2013	21	04	01	P015907
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIA

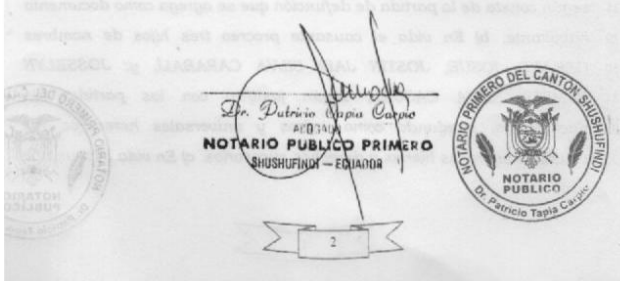
**ACTA DE POSESION EFECTIVA
DE LOS BIENES DEJADOS
POR: JOSE MESIAS SILVA NARVAEZ
A FAVOR DE: GERARD JOSUE,
JOSTIN JAIR SILVA CARABALI, Y;
JOSSELYN PAMELA SILVA CASUAL.**

Di Dos Copias

En la Ciudad de Shushufindi Provincia de Sucumbios, de la República del Ecuador a, veinticuatro de octubre del año dos mil trece, ante mi Doctor Patricio Tapia Carpio Notario Primero de este Cantón Shushufindi comparece en calidad de peticionaria declarante por los derechos que representa a sus dos hijos la señora: ELENA ELIZABETH CARABALI MENDOZA, con número de cédula, dos, uno, cero, cero, tres, cinco, cinco, uno, siete guón siete (210035517-7), Ecuatoriana de nacionalidad, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbios, República de Ecuador; En la cual mediante petición rinden la declaración fundamentada tendientes a obtener la POSESION EFECTIVA de los bienes del causante JOSE MESIAS SILVA NARVAEZ, en la cual manifiesta: a) En el Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, falleció el señor: JOSE MESIAS SILVA NARVAEZ, el once de Octubre del dos mil Trece, inscrita la defunción en el Registro Civil del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbios, con el Numero de Registro D-720-000001-45 del catorce de Octubre del dos mil trece, según consta de la partida de defunción que se agrega como documento habilitante, b) En vida el causante procreo tres hijos de nombres GERARD JOSUE, JOSTIN JAIR SILVA CARABALI, y; JOSSELYN PAMELA SILVA CASUAL, según justifico con las partidas de los nacimientos, quedando como únicos y universales herederos del causante sobre los bienes y derechos sucesorios. c) En vida el



1 JOSE MESIAS SILVA NARVAEZ, Dentro de los bienes y derechos en
2 que se les concederá constan únicamente aquellos beneficios tales
3 como: 1).- Un vehículo GRAND VITARA SZ 2.OL 5P TM 4X2, Marca
4 Suzuki, de Placas TBB4285, color Verde, 2).- Dos tarjetas de débito del
5 BANCO NACIONAL DE FOMENTO e INTERNACIONAL, 3).- Dos cuentas
6 de ahorros con saldo a su favor; Una en el Banco Nacional de Fomento
7 signada con el número 100003610-0, y; la otra cuenta en el Banco
8 Internacional signado con el número 011077387-5, 4).- Un lote de
9 terreno urbano signado con el lote número OCHO de la manzana
10 CIENTO TRES, ubicado en el Barrio "Nueve de Octubre", 5).- Otro lote
11 de terreno ubicado con el número CERO CUATRO, manzana número
12 CERO UNO, sector número CATORCE, Lotización Magdalena Dos de la
13 Parroquia y Cantón La Joya de los Sachas; 6).- Accionista de la
14 Compañía de Construcciones y Obras Civiles SILVAZAP CIA. LTDA: 7).-
15 Accionista de la Compañía de Constructora DON PEPE CONSTRUPEPE
16 CIA.LTDA, derivados a consecuencia del fallecimiento del causante y
17 establecidos por la Ley a favor de los herederos, y de ser el caso de
18 otras entidades públicas y privadas.- **EL NOTARIO PRIMERO DEL**
19 **CANTÓN SHUSHUFINDI DR. PATRICIO TAPIA CARPIO, CONCEDE**
20 **LA POSESION EFECTIVA**, pro indiviso y sin perjuicio de terceros de
21 los bienes dejados por el causante JOSE MESIAS SILVA NARVAEZ, a
22 favor de sus tres hijos GERARD JOSUE, JOSTIN JAIR SILVA
23 CARABALÍ, y; JOSSELYN PAMELA SILVA CASUAL. Se conferirá Copia
24 de esta acta para los efectos de Ley, pertinentes por lo que se concluye
25 la presente acta.- DOY FE.-





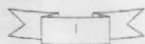
DECLARACION JURAMENTADA PARA
ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS
BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR: JOSE
MESIAS SILVA NARVAEZ.
OTORGADO POR: ELENA ELIZABETH
CARABALI MENDOZA.
A FAVOR DE: GERARD JOSUE, JUSTIN
JAIR SILVA CARABALI, Y: JOSSELYN
PAMELA SILVA CASUAL.

Di Dos Copias

En la Ciudad de Shushufindi Provincia de Sucumbios, de
la República del Ecuador a, veinticuatro de octubre del
año dos mil trece, ante mi Doctor Patricio Tapia Carpio
Notario Primero de este Cantón Shushufindi comparece
en calidad de peticionaria declarante por los derechos
que representa a sus dos hijos la señora: ELENA
ELIZABETH CARABALI MENDOZA, con número de
cédula, dos, uno, cero, cero, tres, cinco, cinco, uno, siete
número siete (210035517-7), Ecuatoriana de nacionalidad,
mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en
este Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbios,
República de Ecuador; a quien doy fe de conocerle
comparece con el fin de realizar la presente declaración, al
tenor del documento que textualmente se transcribe.

MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
públicas a su cargo sirvase autorizar una de
DECLARACION JURAMENTADA, contenida en las
siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE.-**

Comparece a la celebración de la presente escritura pública
por los derechos que representa a sus dos hijos la señora
ELENA ELIZABETH CARABALI MENDOZA, con número de
cédula, dos, uno, cero, cero, tres, cinco, cinco, uno, siete





guion siete (210035517-7), Ecuatoriana de nacionalidad, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en este Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbios, República de Ecuador.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)** En el Cantón

La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, falleció el señor: JOSE MESIAS SILVA NARVAEZ, el once de Octubre

del dos mil Trece, inscrita la defunción en el Registro Civil del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbios, con el

Numero de Registro D-720-000001-45 del catorce de Octubre del dos mil trece, según consta de la partida de

defunción que se agrega como documento habilitante, **b)** En

vida el causante procreo tres hijos de nombres GERARD

JOSUE, JOSTIN JAIR SILVA CARABALÍ, y; JOSSELYN

PAMELA SILVA CASUAL, según justifico con las partidas

de nacimientos, quedando como únicos y universales

herederos del causante sobre los bienes y derechos

sucesorios. **c)** En vida el causante JOSE MESIAS SILVA

NARVAEZ, Dentro de los bienes y derechos en que se les

concederá constan únicamente aquellos beneficios tales

como: 1).- Un vehículo GRAND VITARA SZ 2.OL 5P TM 4X2,

Marca Suzuki, de Placas TBB4285, color Verde, 2).- Dos

tarjetas de débito del BANCO NACIONAL DE FOMENTO e

INTERNACIONAL, 3).- Dos cuentas de ahorros con saldo a

su favor; Una en el Banco Nacional de Fomento signada

con el numero 100003610-0, y; la otra cuenta en el Banco

Internacional signado con el número 011077387-5, 4).- Un

lote de terreno urbano signado con el lote número OCHO de

la manzana CIENTO TRES, ubicado en el Barrio "Nueve de

Octubre", 5).- Otro lote de terreno ubicado con el numero

1 CERO CUATRO, manzana numero CERO UNO, sector
 2 número CATORCE, Lotización Magdalena Dos de la
 3 Parroquia y Cantón La Joya de los Sachas; 6).-
 4 Accionista de la Compañía de Construcciones y Obras
 5 Civiles SILVAZAP CIA. LTDA: 7).- Accionista de la
 6 Compañía de Constructora DON PEPE CONSTRUPEPE
 7 CIA.LTDA, derivados a consecuencia del fallecimiento
 8 del causante y establecidos por la Ley a favor de los
 9 herederos, y de ser el caso de otras entidades públicas y
 10 privadas.- **TERCERA.- DECLARACIÓN JURADA.** Con
 11 los antecedentes expuestos, la señora: ELENA
 12 ELIZABETH CARABALI MENDOZA, bajo la gravedad del
 13 juramento declara que existe como únicos y universales
 14 herederos del fallecido JOSE MESIAS SILVA NARVAEZ
 15 sus tres hijos GERARD JOSUE, JOSTIN JAIR SILVA
 16 CARABALI, y; JOSSELYN PAMELA SILVA CASUAL.,
 17 **CUARTA.- PETICION.** Por lo expuesto la compareciente,
 18 siendo su ánimo entrar en posesión efectiva de los
 19 bienes y derechos sucesorios dejados por el causante
 20 abintestato y amparados en lo dispuesto en el numeral
 21 doce del artículo siete de la Ley de Reforma a la Ley
 22 Notarial, publicado en el suplemento del Registro Oficial
 23 sesenta y cuatro del cero ocho de noviembre de mil
 24 novecientos noventa y siete, Solicita al señor Notario que
 25 le conceda la **Poseción Efectiva** pro indiviso y
 26 perjuicios de terceros de los bienes del causante.
 27 Dignese usted Señor Notario agregar las
 28 cláusulas de estilo para la plena validez

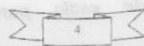




1 perfeccionamiento de esta escritura pública.
2 Atentamente.- Abg. Patricia Vera Zambrano Matricula
3 número veintuno guion dos mil dos guion tres del Foro
4 de Abogados del Ecuador.- Hasta aquí la declaración
5 que la compareciente la ratifica en toda y cada una de
6 sus partes, la misma que queda elevada a Escritura
7 Pública con todo su valor.- Para el otorgamiento de la
8 presente Escritura se observaron los preceptos legales
9 del caso, y leída al compareciente por mí el Notario, se
10 ratifica y firma conmigo en la unidad del acto, a
11 excepción del señor quedando incorporado al protocolo
12 de esta notaria, de todo lo cual Doy fe.-
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23


ELEXA ELIZABETH CARABALI MENDOZA
C. C. 210038517-7


Dr. Patricia Vera Zambrano
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
SHUSHUFUQUÍ - ECUADOR





NOTARIA PÚBLICA

SHUSHUFINDI - SUCUMBIOS - ECUADOR

AB. GEOVANNY LEGRA ZAMBRANO

ABOGADO

- NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE -

Av. Policía Nacional y Juan Montalvo. Telefax: 062 839-148 / 062 839-739/ Cel: 0998699879
EMAIL: rpatricio50@hotmail.com

Otorgo **OCTAVA COPIA CERTIFICADA**, de la presente Escritura Pública de Escritura Pública De: **ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR: JOSE MESIAS SILVA NARVAEZ. A Favor De: GERARD JOSUE, JUSTIN JAIR SILVA CARABALI, y; JOSSELYN PAMELA SILVA CASUAL. A Favor De: A QUIEN INTERESE**, con número cronológico P015907, folio número veinte mil setecientos ochenta y ocho, que se encuentra a mi cargo en el Libro de Protocolo, Celebrada el veinticuatro de octubre del año dos mil trece,, la misma que selló y firmo en Shushufindi a, 08 de Marzo del año dos mil dieciocho, por todo lo cual doy fe.-



INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: D - 720 - 000001 - 45

EN EL ECUADOR, provincia de SUCUMBIOS, cantón SHUSHUFINDI, parroquia SHUSHUFINDI CENTRAL, el día 14 DE OCTUBRE DE 2013, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JOSE, MESIAS SILVA NARVAEZ NACIONALIDAD: ECUATORIANA, SEXO: MASCULINO, ESTADO CIVIL: DIVORCIADO, EDAD: 38 años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia del ORELLANA, cantón JOYA DE LOS SACHAS, parroquia LA JOYA DE LOS SACHAS, 11 DE OCTUBRE DE 2013.

CAUSA DE LA MUERTE: INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: DR. JAVIER MACIAS CEVALLOS.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: AUGUSTO GONZALO SILVA
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIA ELINA NARVAEZ

Nombres y Apellidos de quien solicita la inscripción: OSWALDO WILFRIDO SILVA NARVAEZ, No. de pasaporte No. 1711340750, nacionalidad ECUATORIANA.

OBSERVACIONES

EL SOLICITANTE RATIFICA LO DECLARADO FALLECIMIENTO CERTIFICADO POR EL DR. JAVIER MACIAS CEVALLOS NRO DE CEDULA DEL FALLECIDO 1713059481 NRO DE TIQUE 24283

Adm. ☐ Transm. ☐ F. Reg. ☐ F. Reg. ☐
Civil ☐ Civil ☐ Civil ☐

CERTIFICADO

Quiero certificar que el contenido del presente acta de defunción, en cumplimiento con el Art. 172 de la Ley del Registro Civil, inscripción de defunción que consta en el presente acta.

FECHA: ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐

DIRECCIÓN CANTONAL ☐

DIRECCIÓN DE ASESORIA ☐

Firma del Solicitante

OSWALDO WILFRIDO SILVA NARVAEZ

Firma del delegado

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL: NARCISA BEATRIZ ROMERO MEJIA
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

TARDÍO



Impreso por: NAROMERO, SHUSHUFINDI, 14 DE OCTUBRE DE 2013

Lugar y Fecha de Defunción:
JOYA DE LOS SACHAS, 11 DE OCTUBRE DE 2013

000007665029

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SHUSHUPINDI
NOTARIO PÚBLICO
Dr. Patricio Tapia Carpio

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SUCUMBES

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Cantón SANTO DOMINGO *****
correspondiente a 2000 Tomo 11- Pagina 10, Acta 3760 ; con
la inscripción de: SILVA CASUAL JOSSELYN PAMELA

nacido en: SANTO DOMINGO DE CO ** , Cantón: SANTO DOMINGO *****
Provincia de STO DGO TSACHIL; el DIECIOCHO * de MAYO *** del DOS ML
***** ; HIJA de: SILVA NARVAEZ JOSE MESIAS
nacionalidad ECUATORIANA ***** ; y de: CASUAL BONETE TRANSITO LOCAL
nacionalidad ECUATORIANA *****.

SHUSHUPINDI ***** a, 22 de OCTUBRE * del 2013.
Cedula: 235004771-4

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

☐ CERTIFICADO DE NACIMIENTO
☐ CERTIFICADO DE MATRIMONIO
☐ CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
☐ RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

☐ COPIA CERTIFICADA
ÍNDICE O DACTILAR
☐ DATOS DE FILIACIÓN
☐ RAZÓN DE NO EXISTENCIA

☐ DOCUMENTO SOLICITADO
CUALQUIER CLASE
☐ ACTA DE RECONOCIMIENTO
DE UN HIJO

6381419

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

IDENTIFICACIÓN 171305948-1

JOSE MESIAS
TELMEIRA
1974
00003 M
1973

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

033
033-0006 1713059481
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SILVA NARVAEZ JOSE MESIAS

CIRCUNSCRIPCIÓN
SHUSHUPINDI CENTRAL
PARROQUIA ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA ***** E339112pp1

DIVORCIADO
PRIMARIA JORNALERO
AUGUSTO GONZALO SILVA
MARIA ELINA NARVAEZ
AMBATO 23/02/2010
23/02/2002
REN 2422273

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SHUSHUPINDI
NOTARIO PÚBLICO
Dr. Patricio Tapia Carpio

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

PAPECE VALORADA
USD. 2,00

DIRECCION PROVINCIAL DE SUCUMBIOS

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton FCO. DE ORELLANA*****
correspondiente a 2010 Tomo 1- Pagina 66 , Acta 66 ; consta
la inscripcion de: SILVA CARABALI GERARD JOSUE

nacido en: PTO.FCO.ORELLANA/COCA** , Canton: FCO. DE ORELLANA*****
Provincia de ORELLANA*****; el CUATRO **** de ENERO *** del DOS MIL
VEZ ***** ; HIJO de: SILVA NARVAEZ JOSE MESIAS
Nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de: CARABALI MENDOZA ELENA ELIZABETH
Nacionalidad ECUATORIANA*****.

GRUPO SANGUINEO ***** a, 14 de OCTUBRE * del 2013.

Cedula: 225014954-5



DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DE NACIMIENTO
CERTIFICADO DE MATRIMONIO
CERTIFICADO DE DEFUNCION
SOLICITUDES ADMINISTRATIVAS

☐ COPIA CERTIFICADA
INDICE O DACTILAR
☐ DATOS DE FILIACION
☐ RAZON DE NO EXISTENCIA

☐ DOCUMENTO SOLICITUD
CUALQUIER CLASE.
☐ ACTA DE RECONOCIMIENTO
DE UN HIJO.

6381306

CÓDIGO 5



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

DIRECCION PROVINCIAL DE SUCUMBOS

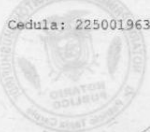
PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton FCO. DE ORELLANA*****
correspondiente a 2011 Tomo 6-OT Pagina 89, Acta 89 ; consta
la inscripcion de: SILVA CARABALI JOSTIN JAIR

nacido en: PTO.FCO.ORELLANA/COCA** , Canton: FCO. DE ORELLANA*****
Provincia de ORELLANA*****; el DIECISEIS * de FEBRERO * del DOS MIL
ONCE, ***** ; HIJO de: SILVA NARVAEZ JOSE MESTAS
nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de: CARABALI MENDOZA ELENA ELIZABETH
nacionalidad ECUATORIANA*****.

SHUSHUFINDI***** a, 14 de OCTUBRE * del 2013.

Cedula: 225001963-1



DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

- ☐ CERTIFICADO DE NACIMIENTO
- ☐ CERTIFICADO DE MATRIMONIO
- ☐ CERTIFICADO DE DEFUNCION
- ☐ RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

- ☐ COPIA CERTIFICADA
INDICE O DACTILAR
- ☐ DATOS DE FILIACION
- ☐ RAZON DE NO EXISTENCIA

- ☐ DOCUMENTO SOLICITUD
CUALQUIERA CLASE
- ☐ ACTA DE RECONOCIMIENTO
DE UN HIJO

6381305

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Creado mediante ordenanza municipal RO. N° 514 - 17-08-2011

La infrascrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en Forma Legal Certifica que revisados los índices de los Registros de Embargos, Hipotecas, Prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al Inmueble adquirido por: **SILVA NARVAEZ JOSE MESIAS**, Con Cédula de Ciudadanía No. 171305948-1, de Nacionalidad Ecuatoriano de Estado Civil Divorciado, quien adquiere un lote de terreno urbano otorgado por: Anguela Haro Luis Aurelio y Cuichán Haro María Eustaquia, con cédula Nos. 170202787-9 y 210026581-4, los vendedores son propietarios de un lote de terreno rural ahora Urbano, signado con el No. 10, cuya cabida es de cabida de 51.40 hectáreas de superficie, ubicado en la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbios, adquirido mediante providencia de adjudicación del Jecac, inscrita en el Registro de la Propiedad de Shushufindi el veintinueve de Junio de mil novecientos noventa. Sobre el inmueble se procede a desmembrar un área de 97.422,33 m2 de superficie para la formación del Barrio 9 de Octubre, y lo que se procede a elaborar los planos que se presentan a consideración del I. Municipio de Shushufindi el mismo que por resolución No. 99-CMSFD-171 el Ilustre Consejo Municipal de Shushufindi, resuelve aprobar los planos del Barrio 9 de Octubre, adjuntándose al Informe no. 13-JP-99, del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve del Jefe de Planificación Urbana, planos protocolizados en la Notaría Publica de Shushufindi, el cinco de Junio del año dos mil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón; en el cual se encuentran los lotes signados con el No. 08, de la Manzana 103, cuya cabida es de 387.37 m2 de superficie, ubicado en el Barrio 9 de Octubre, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbios. Dentro de lo siguientes linderos: **NORTE.-** Con el lote No. 08, en 28.07 metros. **SUR.-** Con el lote No. 07, en 28.07 metros. **ESTE.-** Con el lote No. 06, en 13.80 metros. **OESTE.-** Con la Calle Haití, en 13.80 metros. Escritura pública de compraventa celebrada, el trece de Febrero del dos mil trece, en la Notaría Primera del Cantón Shushufindi, a cargo del Dr. Patricio Tapia C. Se halla inserto bajo el No. 4.493 Folio No. 58, Tomo Vigésimo Segundo del Veinte de Febrero del dos mil trece. Sobre dicho lote, No se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha. Shushufindi, quince de Octubre del año dos mil trece.

YO CERTIFICO

Dra. Sara Serrano O.
REGISTRADORA
DE LA PROPIEDAD

15/10/2013
16:12:26
No. 4910



GOBIERNO AUTÓNOMO DES. MUNICIPAL DE SHUSHUFINDI
DEPARTAMENTO FINANCIERO

IMPUESTO PREDIAL URBANO

TITULO DE CREDITO No.: 2013-001130-PU

CONTRIBUYENTE: SILVA NARVAEZ - JOSE MESIAS

RUC/C: 1713059481

Dirección Domicilio: LOTIZACION ZENETDA

CLAVE CATASTRAL: 210450010422008000

SITIO/BARRIO: 9 DE OCTUBRE/MZ 103/ADTE 04

Calle: HAITI

Número:

AVANZO	
Terrano: \$	2,729.13
Construcción: \$	2,766.55
Valor de la Propiedad: \$	5,495.68
Reduccion Hipotecaria:	0.00
Base Imponible:	5,495.68
Fecha de Emisión:	01/01/2013
Fecha Recaudación:	08/02/2013 00:00

FIEL COPIA DEL TITULO ORIGINAL

RUBROS		VALORES
Impuesto Predial Urbano:	\$	8.24
Servicios Administrativos:	\$	2.50
Impuesto Solar No Edif:	\$	0.00
Recargo Solar No Edif:	\$	0.00
Construcción Obsoleta:	\$	0.00
Bombas:	\$	0.00
RECOLECCION DE BASURA:	\$	12.00

VALOR EMITIDO:	\$	20.74
DESCUENTO:	\$	0.00
RECARGOS:	\$	0.00
INTERESES:	\$	0.00
TOTAL A PAGAR:	\$	20.74

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 988



El Cantón de la Joya de los Sachas

1652
1652

El Registrante y Merced del Cantón Joya de los Sachas

El Registrante y Jaime Roldán

El Registrante la propiedad Número: 1291, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 1652:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: Jueves, 17 de octubre de 2013

Ubicación: La Joya de los Sachas

Provincia: Orellana

Identificación Registral: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PROPIEDADES REGISTRALES:

Parcela No. 04, ubicada en la Manzana No. 01, sector No. 14, Lotización Magdalena II, parroquia y cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.

DETALLES:

PARCELA CON EL LOTE No. 01, EN 16,22 METROS.

PARCELA CON LA CALLE L, EN 15 METROS.

PARCELA CON LOTE No. 05, EN 48,47 METROS.

PARCELA CON EL LOTE No. 10, EN 42,57 METROS.

SUPERFICIE: 684,83 metros cuadrados.

DETALLE DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio inicial
Procedencia	Compraventa	781 02/05/2012	387

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

DETALLE DE PROPIEDADES

PROPIEDADES:

Parcela al 1 metros, 02 de mayo de 2012

Folio 1: 587 - Folio Final: 587

Número de Inscripción: 581 Número de Repertorio: 878

Estado actual se guarda el original: Notario

Ubicación del Cauce: Joya de los Sachas

Fecha de Compraventa/Presidencia: miércoles, 25 de abril de 2012

DETALLE DE PROPIEDADES:

DETALLE DE PROPIEDADES:

Parcela No. 04, de 684,83 m², ubicada en la Manzana No. 01, sector No. 14, Lotización Magdalena II, parroquia y cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.

DETALLE DE PROPIEDADES:

Colada o R.U.C.: Promover y Razon Social
15-1325948-1 Rina Navarro Jose Maria
18-6117829-1 Castillo Luis Carlos Eduardo
15-1803804-1 Trujillo Celi Marian Cecilia

Estado Civil: Desconocido
Domicilio: Joya de los Sachas
Parroquia: Joya de los Sachas
Cantón: Joya de los Sachas



LOS FUNDADORES Y JAIME ROLDAN
15-1325948-1 Rina Navarro Jose Maria
18-6117829-1 Castillo Luis Carlos Eduardo
15-1803804-1 Trujillo Celi Marian Cecilia

Ficha Registral: 1652

SACHA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2009-2011

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:15:45 del Jueves, 17 de octubre de 2013

YESSENIA
2013-1291

1291

1652

VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO-S


Dr. Aurelio Orozco Bastidas
Firma del Registrador GAD MJS

El interesado debe comunicar cualquier falta
o error en este Documento al Registrador
de la Propiedad o a sus Asesores.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "LA JOYA DE LOS SACHAS"

Dirección: Av. Los Fundadores s/n
y Jaime Roldós Aguilar Fono: 052995-152 / 052995-153

CONTRIBUYENTE : SILVA NARVAEZ JOSE MESIAS

RUC/Cédula : 1713058481 Ciu : 10078

Clave : 220350011401004000

A LOS PREDIOS URBANOS

Correspondiente : 2013

Dirección contribuyente : LOTIZACION MAGDALENA II

Rubro / Componente	Valor
BOLETEROS	4.75
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1.00
IMPUESTO PREDIAL	15.99

Subtotal	21.74
Deseo	
Recargo	
Interés	
TOTAL	21.74

Descripción : Dirección CALLE 74 BARRIO/BARRIO
LOTIZACION AREA TERRENO 684.83 Avalúo Terreno : 5,444.40
AREA CONSTRUC 120.00 Avalúo Const. 26,197.69 Valor del
Predio: 31,642.09

Fecha de Impresión 16-10-2013 10:00:00
Nombre de Usuario
Fecha Emisión
Fecha Cargado
Fecha de Pago


JEFE DE RENTAS

SONILLA NARCISO RODRIGUEZ ANDRES

ORIGINAL PARA CANTON

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
LIBRETA DE AHORROS

6895

SE CUSAL

0011

NUMERO DE CUENTA

1-00003610-0

ULAR

JOSE YESTIAS

TRANSACCION	SALDO	CONIGO
0.05	11,742.32	IWA 9472
1,700.00	10,042.32	RTCL 0213
2,500.00	7,542.32	RTCL 4423
3,000.00	4,542.32	RTCL 9695
100.50	4,441.82	HISL 8903
0.45	4,441.37	HISL 4612
0.05	4,441.32	IWA 4613
21.60	4,462.92	INT 3421
1,000.00	3,462.92	RTCL 1196

ESTOS DATOS SON DE ACUERDO CON LAS TRANSACCIONES REALIZADAS

RES - RETIRO AHORROS EN LIBRETA
NOL - NO NOTA DE DEBITO AHORROS
INT - INTERES
RETE - RETENCION
CIBR - REVERSO TRANSACCION MOVIMIENTO
CTAR - SALDO AL CIERRE
ABAT - TRANSFERENCIA DE CUENTA DE AHORROS
A CTE.



00411

Cuenta de ahorros

JOSÉ MEXIA

102107-5

BANCO
INTERNACIONAL

DETALLE *	DEBITOS (-) CREDITOS (+)	SALDO
RET.ATM./6355/600991/0511	*****200.00	*****10,081.66
COM.TRF.CTA.110504489	*****400.00	*****10,481.66
COM.COM./9569/600991/0173	*****0.25	*****10,481.91
RET.ATM./9569/600991/0173	*****400.00	*****10,081.91
RET.ATM./1122/600991/0173	*****400.00	*****9,681.91
RET.ATM./9569/600991/0274	*****200.00	*****9,481.91
COM.COM./6259/600991/0173	*****0.35	*****9,482.26
Reg.Libro 811077287 249691	*****1.25	*****9,483.51
RET.ATM./9085/021261/2255	*****100.50	*****9,383.01
RET.ATM./9087/021261/3259	*****100.50	*****9,282.51
RET.ATM./2880/588733/0001	*****100.00	*****9,182.51
RET.ATM./2890/588733/0001	*****0.50	*****9,183.01
RET.ATM./2894/588733/0001	*****100.00	*****9,083.01
RET.ATM./2894/588733/0001	*****0.50	*****9,083.51
RET.ATM./2103/589938/0006	*****100.50	*****8,983.01
RET.ATM./2104/589938/0006	*****100.50	*****8,882.51
RET.ATM./2105/589938/0006	*****100.50	*****8,782.01
RET.ATM./1172/600991/0287	*****400.00	*****8,382.01
RET.ATM./1473/600991/0173	*****100.00	*****8,282.01
RET.ATM./1474/600991/0173	*****100.00	*****8,182.01
COM.COM./1475/600991/0173	*****0.25	*****8,182.26
RET.ATM./2434/600991/0510	*****100.00	*****8,082.26
RET.ATM./2435/600991/0510	*****100.00	*****7,982.26
RET.ATM./2781/600991/0510	*****100.00	*****7,882.26
COM.COM./6466/600991/0274	*****0.25	*****7,882.51
RET.ATM./6467/600991/0274	*****200.00	*****7,682.51
RET.ATM./6468/600991/0274	*****200.00	*****7,482.51
RET.ATM./8208/600991/0173	*****200.00	*****7,282.51
COM.RET.ATM.5085/21261/2255	*****0.50	*****7,283.01



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

147174

CONSTRUCTORA DON PEPE CONSTRUPEPE CIA. LTDA.

Usuario: jquilumba

LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$): 400,000

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	RESTRICCIÓN
147174	SILVA NARVAEZ JOSE MESIAS	ECUADOR	NACIONAL	100,000	
147174	ZAMBRANO ANDRADE LUIS ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	200,000	
147174	ZAPATA ZEA MAURICIO LUIS	ECUADOR	NACIONAL	100,000	
TOTAL (USD \$):				400,000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 05/06/2014

Notario J. Quilumba Morales
Secretaría General

IMPRESIÓN: 14/10/2013 09:14:13



Se declara que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa en conformidad a lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones en que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "... En el libro de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo en el que conste la inscripción referida a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el que conste la inscripción referida a la constitución de la sociedad, así como de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías que, en el presente, inscriben la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

La institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones en que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "... En el libro de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo en el que conste la inscripción referida a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el que conste la inscripción referida a la constitución de la sociedad, así como de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías que, en el presente, inscriben la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

LA CUAL CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

